

Santiago, jueves 1 de diciembre de 2022

RESPUESTA A CONSULTAS CONCURSO FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA 2022

Dando cumplimiento de los plazos del Calendario del Concurso, establecido en el Numeral 6 de las bases de Postulación, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°202, de 4 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Energía, a continuación, se detalla el listado de consultas recibidas y de sus respuestas, de acuerdo con lo previsto en el Numeral N°10 de las referidas bases.

Se hace presente que se hizo adecuaciones formales a las consultas para facilitar su comprensión, sin afectar el contenido de las mismas.

N°	Pregunta	Respuesta
1	Una consulta respecto al concurso FAE 2022: la comunidad beneficiaria puede ser también el postulante o es necesario tener un postulante y además el grupo beneficiario? gracias y saludos	De acuerdo con el numeral 3 de las bases del concurso "3. Postulantes Podrán postular al presente concurso instituciones con rol público comunitario, entendiéndose por tales, para efectos del presente concurso, aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro que tengan por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas, que utilicen o administren infraestructura de uso permanente donde se instalará la solución energética, sean o no propietarios de ésta, tales como: (...)" . Por otra parte, de conformidad al numeral 15 de las bases del concurso una vez realizada la evaluación técnico social, se elaborará una lista con las postulaciones seleccionadas, que constará en el "Acta de Admisibilidad Técnica, Evaluación y Selección de las Postulaciones", tras ello los postulantes se denominan beneficiarios o postulante beneficiario.

2	La documentación de estatuto de la institución u organización, poder vigente cual es el tiempo de vigencia mínimo exigido?	Conforme a las bases del concurso, numeral 9.4 Estatutos de la organización postulante, el postulante deberá subir al portal una copia simple completa, fidedigna y legible de los estatutos de la institución u organización postulante, en la que conste que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de postulación al presente concurso. Dicha vigencia se podrá acreditar asimismo en un documento o certificado adjunto a dichos estatutos. De acuerdo al numeral 9.7 de las bases del concurso, uno de los antecedentes que debe acompañar la institución postulante es el Certificado personalidad jurídica y directiva vigente de la organización postulante, para el caso que aplique. El postulante deberá subir al portal copia del referido certificado, con una fecha de emisión no superior a 60 (sesenta) días corridos anteriores contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones, que acredite la vigencia de la personalidad jurídica y composición de la directiva o de los órganos de dirección y administración del postulante, en la medida que dicho documento aplique para la respectiva institución postulante.
3	¿Cómo se realiza la demostración de uso del inmueble? Sirve presentar boletas o facturas de suministro eléctrico de al menos 6 meses?	Conforme al numeral 13.1. 7) de las bases del concurso el uso del inmueble en donde se ubicará la solución energética será evaluado conforme a la declaración contenida en la Ficha de Postulación.
4	Estimados, somos una comunidad indígena rural de tambillos con Pj. Vigente, pero nunca se ha hecho posición de tierra para título y tenemos 20 familias sin luz ni agua potable. Qué posibilidad hay si no. Tenemos título de dominio? Porque no podemos pos...	Conforme al numeral 9.10. de las bases del concurso denominado "Antecedentes referidos al bien raíz donde se emplazará el Proyecto cuando el postulante no sea propietario de éste". El postulante deberá subir al portal los documentos allí señalados.
5	Cómo se postula	Usted puede postular ingresando al portal de postulación www.energia.gob.cl/fae .
6	Cómo se puede postular	Usted puede postular ingresando al portal de postulación www.energia.gob.cl/fae .

<p>7</p>	<p>Se puede postular a una posta rural y/o aun colegio público? ¿Un municipio puede postular a más de un proyecto? ¿Cuál es el monto tope por proyecto?</p>	<p>El numeral 3 de las bases del concurso señala qué instituciones pueden ser postulantes, indicando que deben tener personalidad jurídica, no tener fines de lucro y tener por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas, que utilicen o administren infraestructura de uso permanente donde se instalará la solución energética. Asimismo, conforme al numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, el concurso considera una solución por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá postular únicamente a una de las soluciones energéticas antes mencionadas. Es decir, solo una postulación para cada persona jurídica.</p> <p>Las bases del concurso no valoran las soluciones energéticas en monto, sino que:</p> <p>5.1. Solución de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento en baterías: Los postulantes podrán obtener un sistema de hasta 10 kWp de potencia.</p> <p>5.2. Solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua: un sistema de energización de un máximo de 600 litros de acumulación.</p>
<p>8</p>	<p>En el caso de sistemas solar fotovoltaico: 1.- ¿Considera la instalación interior de la sede o recinto? y su respectiva Declaración SEC. 2.- Los Paneles se instalan en el techo o en forma lateral a la casa cercada perimetralmente. 3.- Como obtener las Bases técnicas y APU de la solución para 10 KWP. 4.- Si tuviera instalación interior existente, debería estar normalizada. 5.- Cae dentro del financiamiento una sede rural?</p>	<p>Conforme a las bases del concurso, numeral 3, postulantes. Podrán postular al presente concurso instituciones con rol público comunitario, entendiéndose por tales, para efectos del presente concurso, aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro que tengan por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas, que utilicen o administren infraestructura de uso permanente donde se instalará la solución energética. Respecto a la pregunta sobre un sistema solar fotovoltaico, en el numeral 5 Soluciones energéticas que serán financiadas e implementadas a través del presente concurso, podrá encontrar la descripción de la solución energética a la que postula. El diseño de la solución de energización, incluyendo su tamaño y costo de inversión asociado, se definirá en función de la ubicación geográfica, las características del establecimiento a energizar, la demanda energética y otras características del</p>

		lugar de instalación de la solución, según lo informado en la ficha de postulación.
9	Hola, ¿cuáles son las fechas de postulación y resultados? si el postulante es una municipalidad, ¿cuántos recintos educacionales puede postular?	De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6, Calendario de concurso, podrá postularse hasta las 23:59 horas del cuadragésimo quinto (45) día corrido, contado desde la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases, esto es, hasta las 23:59 del día 22 de diciembre de 2022. Asimismo, conforme al numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, el concurso considera una solución por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá postular únicamente a una de las soluciones energéticas antes mencionadas. Es decir, solo una postulación para cada persona jurídica.
10	Estimados: Para la postulación al FAE 2022, se considera participante a una escuela que cuenta con la figura legal de Entidad Individual Educacional y que no tiene fines de lucro. Gracias	De acuerdo al artículo 58 H de la Ley N° 20.845, "Una persona natural podrá constituir entidades individuales educacionales, que serán personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio distinto de la persona natural que la constituye, cuyo objeto único sea la educación. Estas entidades serán sostenedoras de establecimientos educacionales y podrán impetrar las subvenciones y aportes estatales con fines educativos, de conformidad a la ley." Por lo tanto, una Entidad Individual Educacional, sí puede postular al presente concurso.
11	Requisitos para postular	Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae
12	Buenos días. Soy presidente de la Junta de Vecinos Nro. 50 población El Esfuerzo de Quilpué, mi consulta si nosotros como organización social sin fines de lucro, como podemos acceder el fondo de ENERGIA, para nuestra sede social, la que es sólida y tiene toda su documentación en regla. Quisiera como postular y los requisitos.	Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae

13	<p>Consulta, las organizaciones que resulten elegidas pueden escoger la empresa implementadora, yo he realizado certificaciones para crédito verde e instalaciones de Ponle Energía a mi PYME, podría participar como implementador de soluciones, o es cerrado para algunas empresas Buen acceso para aquellas organizaciones sociales que no disponen o tienen pocos fondos para la energía. De antemano muchas gracias que tengan un buen fin de semana.</p>	<p>Las organizaciones que resulten escogidas no pueden escoger a la empresa que implementará la solución energética con a la que se les beneficie, dado que la ejecución de las mismas será contratada por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 de las bases del concurso.</p>
14	<p>Respecto de las fechas, sería posible detallar las fechas, considerando que no está claro cuándo se abrió el proceso de postulación, y solo se habla de días</p>	<p>El numeral 6, calendario del concurso, de las bases, establece el calendario del mismo. La fecha de publicación de las bases del concurso fue el 7 de noviembre de 2022. Las fechas de los principales hitos indicados en dicho calendario son las siguientes: Cierre de la recepción de postulaciones: 22 de diciembre 2022 Fecha de inicio de la etapa de admisibilidad y evaluación de las postulaciones: 23 de diciembre 2022 Fecha estimada de la publicación de la resolución que aprueba la selección de beneficiarios seleccionados definitivos en el portal www.energia.gob.cl/fae: 7 de marzo 2023.</p>
15	<p>Para la postulación es preciso tener alguna cotización o informe técnico sobre la instalación de la infraestructura de alguno de los sistemas a postular. Aun no postulo ninguna iniciativa, pero sería necesario saber si esto es parte de los requisitos.</p>	<p>Para el presente concurso se contempla que las soluciones energéticas sean diseñadas por la Subsecretaría de Energía y no por los beneficiarios. Posteriormente, la ejecución será contratada por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 de las bases del concurso.</p>
16	<p>Necesito las preguntar para la orientación del proyecto fv</p>	<p>Por favor, aclarar la pregunta.</p>
17	<p>Desde el año 2006 inauguré el Ecomuseo de Cobquecura es una organización privada sin fines de lucro: rescata, registra, recopila, estudia, protege y difunde lo relacionado con la historia, medio ambiente, arqueología, tradiciones y cultura de Cobquecura y la zona del Ñuble, para conectar a las personas con la creatividad, el conocimiento y las ideas. Me interesaría poder postular a energía renovable sistema solar fotovoltaico, ¿es posible? Saludos Silvia</p>	<p>Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae</p>

18	<p>Buen día, soy dirigente vecinal en la Comuna de Olmué, y me interesa postular al proyecto. Somos una JJVV pequeña, sin sede. ¿Tenemos posibilidades de postular? Quedo atenta. Gracias</p>	<p>Conforme al numeral 5 Soluciones energéticas que serán financiadas e implementadas a través del presente concurso, de las bases, el concurso, solo financiará soluciones que se emplacen en establecimientos de las instituciones referidas en el numeral 3 de las bases del concurso.</p>
19	<p> Junto con saludar, consultar si, en el punto donde uno justifica el retorno de la inversión de energía con las boletas actuales, poder justificar por medio de la carta de factibilidad de trifásico, que tendremos un gasto mayor en los próximos meses, ya que estamos en el trámite de colocar energía trifásica en el lugar donde se quiere implementar los paneles solares, por lo tanto en este minuto las boletas no representan el gasto real de energía que tendremos con los equipos actuales funcionando con la energía trifásica. de antemano muchas gracias saludos cordiales Mauricio Garrido</p>	<p>Conforme al numeral 5.1 Solución de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento en baterías, de las bases del concurso, el diseño de la solución de energización, incluyendo su tamaño y costo de inversión asociado, se definirá en función de la ubicación geográfica, las características del establecimiento a energizar, la demanda energética y otras características del lugar de instalación de la solución, según lo informado en la ficha de postulación.</p>
20	<p>Buenas tardes, tengo unas consultas. Necesito saber cuántas son las organizaciones que se van a ver beneficiadas con este proyecto a nivel nacional o regional, también el monto máximo al que pueden optar y por último, hasta cuándo se puede postular, ya que si bien aparece que son 45 días hábiles desde que se publicaron las bases, no tengo conocimiento de la fecha en la que se publicó el concurso. Quedo atenta a una pronta respuesta por su parte. Muchas gracias</p>	<p>Respecto a la cantidad de instituciones que serán beneficiadas mediante el presente concurso, esto, sólo se sabrá una vez realizada la evaluación de las postulaciones y publicada la resolución que apruebe la selección de los beneficiarios. Lo anterior, por cuanto no hay un número predeterminado de instituciones que serán beneficiadas, sino que aquello dependerá del costo de cada proyecto con que se beneficie a las respectivas instituciones y la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>El numeral 6, calendario del concurso, de las bases de certamen, establece el calendario del mismo. La fecha de publicación de las bases del concurso fue el 7 de noviembre de 2022. Las fechas de los principales hitos indicados en dicho calendario son las siguientes:</p> <p>Cierre de la recepción de postulaciones: 22 de diciembre 2022</p> <p>Fecha de inicio de la etapa de admisibilidad y evaluación de las postulaciones: 23 de diciembre 2022</p> <p>Fecha estimada de la publicación de la resolución que aprueba la selección de beneficiarios seleccionados definitivos en el portal www.energia.gob.cl/fae: 7 de marzo 2023.</p>

21	<p>Hola, mi empresa se dedica a la instalación y mantenimiento de termo solares. Quería saber cómo podíamos ingresar a la base de datos de empresas que prestan estos servicios. Particularmente me preocupan las manutenciones de todos los sistemas termo solares que se han instalado desde el inicio del programa. La mitad de los proyectos que solicitan nuestros servicios ya no tienen vuelta atrás porque no existe una cultura de cuidado y de mantención de estos sistemas.</p>	<p>Conforme al numeral 1 de las bases del concurso, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética tendrá el rol de ejecutor de las soluciones energéticas que se otorguen, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 de las bases del concurso.</p>
22	<p>Soy presidenta de una junta de vecinos rural. El proyecto es solo para implementarlo en la sede vecinal o pueden postular los vecinos para sus viviendas?</p>	<p>De acuerdo al numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, de las bases, el presente concurso sólo financiará soluciones a emplazarse en las instituciones referidas en el numeral 3 de las mismas, por lo que no se financiarán soluciones particulares para personas individuales o aquellos casos en que el establecimiento tenga un uso o destino distinto al declarado por el postulante, lo que podrá corroborarse tanto por la Agencia como por la Subsecretaría de Energía, en todo momento, incluso una vez construida y ejecutada la respectiva solución.</p>
23	<p>Yo vivo en parte rural y la luz de mi casa está a nombre de mi suegro yo podría postular</p>	<p>De acuerdo al numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, de las bases del certamen, el presente concurso sólo financiará soluciones a emplazarse en las instituciones referidas en el numeral 3 de las mismas, por lo que no se financiarán soluciones particulares para personas individuales o aquellos casos en que el establecimiento tenga un uso o destino distinto al declarado por el postulante, lo que podrá corroborarse tanto por la Agencia como por la Subsecretaría de Energía, en todo momento, incluso una vez construida y ejecutada la respectiva solución.</p>

<p>24</p>	<p>Estimados: Soy Presidente del Centro General de Padres y Apoderados Colegio Blaise Pascal de la comuna de Quilpue. Estamos muy entusiasmados en postular en este fondo para poder hacer realidad uno de nuestros sueños que es poder utilizar esta energía en la instalación de aire acondicionado en nuestras salas. Tenemos las siguientes preguntas en referencia a las bases de postulación:</p> <p>1. Nosotros como Centro de Padres entramos en la categoría de organizaciones comunitarias al amparo de Ley 19.418. Nuestra pregunta es si necesitamos patrocinio de alguna Junta de Vecinos para poder postular?</p> <p>2. En referencia a la mantención. Después de terminada la garantía de la empresa contratista. Todos los gastos correrían por cuenta de la institución que se gane el fondo?</p> <p>3. ¿Cuánto tiempo sería la garantía de la empresa contratista?</p> <p>4. ¿Es necesario que el Coordinador(a) postule al fondo o lo puedo hacer yo como Presidente de la Organización?</p> <p>5. ¿A qué se refiere en el punto 9?5 con instrumento en que conste el poder vigente?</p> <p>6. En el punto 9.6 La copia de la cedula de identidad, es solo del representante que postula o el que postula y coordinador(a) en el caso que sean diferentes. Agradeciendo su apoyo. Me despido Atte.</p>	<p>1. Si el centro de padres cuenta con personalidad jurídica al amparo del decreto N° 58 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, puede postular.</p> <p>2. El párrafo final del numeral 5 de las bases del concurso establecen que “Cabe señalar que el presente concurso, solo financiará las soluciones energéticas antes descritas y no considerará financiamiento de ningún tipo para costear gastos en personal o gastos de operación, administración, mantención, reparación u otros que puedan derivarse de la solución energética.”, por lo que, efectivamente el concurso no contemplan financiamiento para mantención de la solución energética, dichos costos son de cargo de la institución seleccionada.</p> <p>3. Las bases del concurso no regulan la duración de la garantía, pues corresponde a la etapa de implementación de los proyectos a cargo de la Agencia de Sostenibilidad Energética.</p> <p>4. Las bases del concurso en su numeral 3 Postulantes, consideran que “el postulante es el responsable exclusivo de ingresar la postulación al concurso dentro del plazo establecido en el numeral 6” de las bases”, por lo que es esa institución quien define quien sube, materialmente, la postulación.</p> <p>5. A cualquier instrumento en donde conste el poder de quien representa a la organización postulante.</p> <p>6. Las bases consideran en su numeral 9.6 copia simple de la cédula de identidad del representante se ingrese a la plataforma dicha copia, no la del coordinador/a.</p>
<p>25</p>	<p>Una persona jurídica que administre varios establecimientos, puede postular más de un establecimiento? Gracias.</p>	<p>Conforme al numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, de las bases, se considera sólo una solución por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá postular únicamente a una de las soluciones energéticas antes mencionadas. Es decir, solo una postulación para cada persona jurídica.</p>

<p>26</p>	<p>Un Establecimiento de Larga Estadía que acoge a Un Establecimiento de Larga Estadía que acoge a 107 personas mayores, que pertenece a una institución sin fines de lucro (Fundación) pueden postular a la línea de financiamiento sistema solar de fotovoltaico, esto con la finalidad de mejorar la energía en infraestructura de uso comunitario.</p>	<p>El numeral 3 de las bases del concurso señala que instituciones pueden ser postulantes, indicando que deben tener personalidad jurídica, no tener fines de lucro y tener por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas, que utilicen o administren infraestructura de uso permanente donde se instalará la solución energética. Asimismo, conforme al numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, el concurso considera una solución por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá postular únicamente a una de las soluciones energéticas antes mencionadas. Es decir, solo una postulación para cada persona jurídica.</p>
<p>27</p>	<p>¿Cuándo empiezan las postulaciones? me pueden mandar las bases gracias</p>	<p>De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 de las bases, el periodo de postulación comprende 45 días corridos desde la publicación de las mismas, la que fue efectuada el día 7 de noviembre de 2022. Las bases se encuentran disponibles en el portal www.mienergia.gob.cl/fae.</p>
<p>28</p>	<p>Estimados soy presidente junta de vecinos quisiera realizar consulta que este proyecto beneficia a una construcción que pertenezca a la jjvv, o ¿también se puede postular como junta de vecinos para beneficiar varias casas? Quedó atenta Gracias</p>	<p>De acuerdo al numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, de las bases, el presente concurso sólo financiará soluciones que se emplacen en las instituciones referidas en el numeral 3 de las mismas, por lo que no financiará soluciones particulares para personas individuales o aquellos casos en que el establecimiento tenga un uso o destino distinto al declarado por el postulante, lo que podrá corroborarse tanto por la Agencia como por la Subsecretaría de Energía, en todo momento, incluso una vez construida y ejecutada la respectiva solución.</p>
<p>29</p>	<p>¿Pueden postular para casa de algunos de la comunidad teniendo discapacidad o de tercera edad o es solo para instituciones, esperando su respuesta muy agradecidos?</p>	<p>De acuerdo al numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, de las bases, el presente concurso sólo financiará soluciones que se emplacen en las instituciones referidas en el numeral 3 de las mismas, por lo que no financiará soluciones particulares para personas individuales o aquellos casos en que el establecimiento tenga un uso o destino distinto al declarado por el postulante, lo que podrá corroborarse tanto por la Agencia como por la Subsecretaría de Energía, en todo momento, incluso una vez construida y ejecutada la respectiva solución.</p>

<p>30</p>	<p>Consulta si es que se pueden postular a dos iniciativas distintas (una por el municipio y otra por la corporación de deportes e inclusión social) considerando que son entes distintos, y se postularían a iniciativas distintas (una por un sistema solar fotovoltaico y la otra por un sistema solar térmico). Dicho esto, cuando se especifica en preguntas frecuentes que la postulación debe ser por una iniciativa, ¿Se refiere a una iniciativa por municipio, una iniciativa (sistema) por coordinador? por favor aclarar.</p>	<p>El numeral 3 de las bases del concurso señala que instituciones pueden ser postulantes, indicando que deben tener personalidad jurídica, no tener fines de lucro y tener por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas, que utilicen o administren infraestructura de uso permanente donde se instalará la solución energética. Asimismo, conforme al numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, el concurso considera una solución por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá postular únicamente a una de las soluciones energéticas antes mencionadas. Es decir, solo una postulación para cada persona jurídica.</p>
<p>31</p>	<p>Hola. Mi consulta es: En el N° 9.5 de las base dice. Instrumento(s) en que conste el poder vigente, a la fecha de postulación al presente concurso, para representar a la entidad postulante..... De qué se trata ese documento y dónde se saca. Espero respuesta. Gracias</p>	<p>Se refiere a cualquier instrumento en donde conste el poder de quien representa a la organización postulante. Por ejemplo: Cualquier instrumento público o privado en donde conste quien representa a la organización postulante. EJ: poder especial o general otorgado por documento privado, o por escritura pública.</p>
<p>32</p>	<p>Buenos días, represento al Colegio diferencial Amapolas estamos en período de cambio de directorio si tenemos vencidos los certificados de vigencia podemos postular?</p>	<p>De acuerdo al numeral 9.7 de las bases del concurso, uno de los antecedentes que debe acompañar la institución postulante es el Certificado personalidad jurídica y directiva vigente de la organización postulante, para el caso que aplique. El postulante deberá subir al portal copia del referido certificado, con una fecha de emisión no superior a 60 (sesenta) días corridos anteriores contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones, que acredite la vigencia de la personalidad jurídica y composición de la directiva o de los órganos de dirección y administración del postulante, en la medida que dicho documento aplique para la respectiva institución postulante. En caso de que el postulante sea una comunidad o asociación indígena regulada por la Ley N°19.253, deberá adjuntarse el certificado de directorio emitido por la CONADI, que acredite número de registro, composición y vigencia de la personalidad jurídica y de la directiva. Por lo tanto, si se acompaña un certificado que no cuenta con la vigencia solicitada por las bases del concurso, la respectiva postulación será declarada</p>

		inadmisible administrativamente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12 de las bases del concurso.
33	Quiero saber cómo postular a paneles solares, vivíamos en una vivienda social.	De acuerdo al numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, de las bases, el presente concurso sólo financiará soluciones que se emplacen en las instituciones referidas en el numeral 3 de las mismas, por lo que no financiará soluciones particulares para personas individuales o aquellos casos en que el establecimiento tenga un uso o destino distinto al declarado por el postulante, lo que podrá corroborarse tanto por la Agencia como por la Subsecretaría de Energía, en todo momento, incluso una vez construida y ejecutada la respectiva solución.
34	Hola Buenas Tardes, Trabajo en la Corporación de Deportes de Peñalolén, por lo cual quisiera que me enviaran el formulario para poder postular un proyecto, ya que me metí con clave única y no me lo muestra, ni me da el link para bajarlo. Desde ya agradezco su gestión y atención Saludos cordiales Gonzalo Campos Soto	El formulario de postulación es en línea a través del portal www.energia.gob.cl/fae . Ahí podrá descargar bases y anexo para completar, firmar, y adjuntar a la postulación.
35	Mi consulta es ¿un comité de Agua Potable Rural, puede postular? Lo otro, ¿cómo se hace con la clave se hace con la del representante legal?	El numeral 3 de las bases del concurso señala qué instituciones pueden ser postulantes, indicando que deben tener personalidad jurídica, no tener fines de lucro y tener por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas, que utilicen o administren infraestructura de uso permanente donde se instalará la solución energética. Asimismo, conforme al numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, el concurso considera una solución por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá postular únicamente a una de las soluciones energéticas antes mencionadas. Es decir, solo una postulación para cada persona jurídica. De acuerdo a lo indicado en el numeral 7 de las bases, “el (la) Coordinador(a) deberá acceder a dicho portal vía Clave Única para realizar el proceso de postulación. Asimismo, el numeral 4 de las mismas, señala que el (la) Coordinador(a) no necesariamente debe formar parte de la institución u organización postulante, es decir,

		puede ser una persona externa.
36	Quiero postular	Para postular puede ingresar al portal www.mienergia.cl/fae , revisar las bases del concurso y la información necesaria para iniciar el proceso de postulación.
37	Mis consultas son, 1.- ¿Cuánto es el monto máximo que se puede optar por cada postulación? 2.- ¿Puede más de una organización por Comuna postular?	<p>1. No existe un monto predeterminado para las soluciones energéticas que se otorguen en virtud del presente concurso, sino que, la Subsecretaría de Energía estimará la magnitud y costo de cada proyecto, que será luego ejecutado a través de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.</p> <p>2. Sí, siempre y cuando se postule sólo una solución por institución beneficiaria, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 de las bases del concurso. Por ejemplo, varias instituciones (personas jurídicas) pertenecientes a una misma comuna, (municipalidad, junta de vecinos, etc., pueden realizar en forma independiente una postulación cada una.</p>
38	Se puede Postular una junta de vecinos que tenga un sede social o recinto con comodato	Sí, puede postular. Sin embargo, deberá considerar lo señalado en el numeral 3 Postulantes, numeral 9 Antecedentes solicitados a los postulantes, y numeral 9.10. Antecedentes referidos al bien raíz donde se emplazará el Proyecto cuando el postulante no sea propietario de éste.
39	Hola, soy de Coyhaique, vivo en un Condominio de Integración Social, tenemos personalidad jurídica y bueno quisiera saber si es posible concursar para este fondo o si es que tienen otro que nos podría beneficiar. Somos 156 familias, y nuestro condominio tiene 6 torres. Pensábamos en un sistema Solar Fotovoltaico para iluminar las áreas comunes. Agradezco cualquier información. Gracias. Saludos,	De acuerdo al numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, de las bases, el presente concurso sólo financiará soluciones que se emplacen en las instituciones referidas en el numeral 3 de las mismas, por lo que no financiará soluciones particulares para personas individuales o aquellos casos en que el establecimiento tenga un uso o destino distinto al declarado por el postulante, lo que podrá corroborarse tanto por la Agencia como por la Subsecretaría de Energía, en todo momento, incluso una vez construida y ejecutada la respectiva solución. Respecto a otros fondos, puede ingresar para ver si hay disponibles en https://pfinanciamiento.minenergia.cl/

<p>40</p>	<p>En el punto I.- Antecedentes generales de la postulación/ 2.5.- Antecedentes que debe adjuntarse por todo postulante/ (3) Estatuto de organización postulante (tratándose de municipalidades u otros organismos de derecho público creados por Ley, no se requiere cumplir con este requisito) pregunto lo siguiente: Nuestra Entidad Educacional es pública y gratuita, creada por el Mineduc bajo REX, de igual forma debo subir esta información? Gracias</p>	<p>De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 Estatutos de la organización postulante, de las bases, el postulante deberá subir al portal una copia simple completa, fidedigna y legible de los estatutos de la institución u organización postulante, en la que conste que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de postulación al presente concurso. Dicha vigencia se podrá acreditar asimismo en un documento o certificado adjunto a dichos estatutos. Tratándose de municipalidades u otros organismos de derecho público creados por ley, no se requiere cumplir este requisito.</p> <p>Ahora bien, de acuerdo a lo indicado en su pregunta, su Entidad Educacional fue creada mediante una resolución exenta del Ministerio de Educación, y no directamente por la ley, por lo que no está exenta de acompañar la información referida a los estatutos de la misma.</p>
<p>41</p>	<p>¿Pueden realizar la postulación una funcionaria del Municipio? en este caso corresponde a la comuna Pelarco el que realizaría la postulación a la junta de vecino. Si en el caso que la funcionaria del Municipio pueda realizar la postulación a la junta de vecinos ¿esta persona lo puede realizar la postulación con su clave única o tiene que ser con la clave única del representante legal de la junta de vecinos? ¿Cuál es el monto total que tienen para el concurso?</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el numeral 7 de las bases, “el (la) Coordinador(a) deberá acceder a dicho portal vía Clave Única para realizar el proceso de postulación. Asimismo, el numeral 4 de las mismas, señala que el (la) Coordinador(a) no necesariamente debe formar parte de la institución u organización postulante, es decir, puede ser una persona externa.</p> <p>El rol del (la) Coordinador queda establecido en el numeral 4 Coordinador(a) del proyecto de las bases del concurso. El presupuesto establecido para el concurso, ascienda a \$463.623.000, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°202, publicada el 7 de noviembre de 2022, que aprueba las bases del concurso.</p>

<p>42</p>	<p>Buenas tardes, Escribo para consultar: - cuál es la fecha de plazo de postulación para este proyecto. - Quienes son las/os potenciales beneficiarias/os de estos fondos. - Qué requisito excluyente existe en este fondo. - Pueden postular personas naturales cuyas viviendas tienen conexión al sistema de alimentación energética pública? Atte,</p>	<p>De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6, Calendario de concurso, podrá postularse hasta las 23:59 horas del cuadragésimo quinto (45) día corrido, contado desde la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases, esto es, hasta el día 22 de diciembre de 2022.</p> <p>El numeral 3 de las bases del concurso señala cuáles pueden ser las instituciones postulantes al mismo.</p> <p>Respecto a los requisitos, los antecedentes solicitados a los postulantes están establecidos en el numeral 9 de las bases del concurso y, el numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, indica algunas restricciones que son aplicables a todas las postulaciones, señalando además que, el presente concurso, sólo financiará soluciones que se emplacen en las instituciones referidas en el numeral 3 de las bases, por lo que no financiará soluciones particulares para personas individuales o aquellos casos en que el establecimiento tenga un uso o destino distinto al declarado por el postulante, lo que podrá corroborarse tanto por la Agencia como por la Subsecretaría de Energía, en todo momento, incluso una vez construida y ejecutada la respectiva solución.</p>
<p>43</p>	<p>- En la planilla de puntaje de RSH, ¿Qué significa en la Unidad Vecinal 001, 002..., 005 de la Comuna de Arauco? - ¿Por qué se le otorga mayor puntaje al uso anual de agua caliente inferior a 250 m3? - ¿Cómo se debe certificar el uso del inmueble por más de 12 días?</p>	<p>Respecto a la planilla de puntaje del RSH, la información es proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Los criterios de evaluación técnico-social forman parte de la evaluación del CET, según lo señalado en el numeral 13 de las bases del concurso, y conforme a la información ingresada por el Postulante al portal de postulación, numeral 9.1 de las bases del concurso.</p>

44	<p>¿Dónde podemos encontrar ayuda?. En la comuna de Chañaral referente. Al proyecto. Así como asesoría y ayuda. Para formular el proyecto</p>	<p>La descripción, bases y otros descargables las podrá encontrar en el portal de postulación www.energia.gob.cl/fae</p> <p>Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 Convocatoria, de las bases, con el objeto de apoyar a los postulantes que presenten dificultades de acceso a internet para realizar la postulación, será posible solicitar el uso de la red inalámbrica de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Energía ("SEREMI"). Para dicho efecto, los postulantes deberán, antes de concurrir a las oficinas de la SEREMI, contactarse directamente con la respectiva SEREMI teniendo presente las restricciones por aforo COVID-19, y los horarios de atención. Lo anterior, sin perjuicio que será de exclusiva responsabilidad de cada institución postulante, efectuar su postulación correctamente y dentro del plazo establecido en las presentes bases.</p>
45	<p>Escribo en representación de la Junta de Vecinos Las Parcelas (de la cual soy presidenta), nos interesa postular a paneles fotovoltaicos con materia para nuestra sede social ubicada en Camino Las Parcelas, Teno. No he podido encontrar las bases y específicamente los plazos para realizar la postulación, si nos pueden ayudar con el link o archivo en pdf de las bases. Gracias Cristina</p>	<p>La descripción, bases y otros descargables las podrá encontrar en el portal de postulación www.energia.gob.cl/fae</p>
46	<p>Quiero postular minera y energía</p>	<p>Respecto al concurso FAE 2022, la descripción, bases y otros descargables las podrá encontrar en el portal de postulación www.energia.gob.cl/fae. El plazo para postular vence el 22 de diciembre de 2022.</p>

<p>47</p>	<p>En el caso de sistemas solar fotovoltaico: 1.- ¿Considera la instalación interior de la sede o recinto? y su respectiva Declaración SEC. 2.- Los Paneles se instalan en el techo o en forma lateral a la casa cercada perimetralmente. 3.- Como obtener las Bases técnicas y APU de la solución para 10 KWP. 4.- Si tuviera instalación interior existente, debería estar normalizada. 5.- Cae dentro del financiamiento una sede rural?</p>	<p>Conforme a las bases del concurso, numeral 3, postulantes. Podrán postular al presente concurso instituciones con rol público comunitario, entendiéndose por tales, para efectos del presente concurso, aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro que tengan por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas, que utilicen o administren infraestructura de uso permanente donde se instalará la solución energética. Respecto a la pregunta sobre un sistema solar fotovoltaico, en el numeral 5 Soluciones energéticas que serán financiadas e implementadas a través del presente concurso, podrá encontrar la descripción de la solución energética a la que postula. El diseño de la solución de energización, incluyendo su tamaño y costo de inversión asociado, se definirá en función de la ubicación geográfica, las características del establecimiento a energizar, la demanda energética y otras características del lugar de instalación de la solución, según lo informado en la ficha de postulación.</p>
<p>48</p>	<p>Favor me indica el plazo de postulación, encontré hoy su página donde me entero de la 6ta versión de postular a energía renovable Ariel E Delgado Álvarez</p>	<p>Respecto al concurso FAE 2022, la descripción, bases y otros descargables las podrá encontrar en el portal de postulación www.energia.gob.cl/fae. El plazo para postular vence el 22 de diciembre de 2022.</p>

<p>49</p>	<p>Yo soy de la región de Ñuble Jjvv. Podemos postular al fondo de acceso a la energía 2022. Gracias</p>	<p>Conforme a las bases de postulación, numeral 3, postulante, podrán postular al presente concurso instituciones con rol público comunitario, entendiéndose por tales, para efectos del presente concurso, aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro que tengan por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas, que utilicen o administren infraestructura de uso permanente donde se instalará la solución energética, sean o no propietarios de ésta, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. ii. Organizaciones comunitarias constituidas al amparo de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. iii. Las personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público de la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, asociaciones, entre otras. iv. Cuerpo de bomberos constituidos en el sistema nacional de bomberos de acuerdo con la Ley N°20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile. v. Municipalidades, corporaciones municipales o servicios de salud que tengan a su cargo la administración de establecimientos de salud. vi. Municipalidades o corporaciones municipales o servicios locales de educación pública (“SLEP”) que tengan a su cargo la administración de establecimientos de educación. vii. Otras personas jurídicas sin fines de lucro que demuestren tener dicho rol público comunitario como finalidad u objetivo en sus estatutos. <p>Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace “uso permanente” del inmueble en el cual se instalará la solución energética, si ocupa sus instalaciones y/o dependencias durante seis (6) meses o más durante un año calendario.</p>
-----------	--	--

50	<p>Estimad@s: Yo como empresa instaladora de proyectos estamos asesorando a los proyectos de postulantes. Si uno de ellos resulta beneficiario, ¿quién finalmente ejecuta el proyecto? Saludos Cordiales,</p>	<p>Conforme a las bases de postulación, Numeral 16, Notificación de la resolución que aprueba la selección final de postulaciones a la Agencia. Se enviará a la Agencia los archivos digitales que contengan la información ingresada por los beneficiarios al momento de su postulación y el respectivo detalle de cada solución energética. Una vez que la Agencia proceda a la implementación de las respectivas soluciones energéticas, recién podrá tomar contacto con ellos para formular las preguntas.</p>
51	<p>Con respecto al punto 13.1. ¿Puede ser un sistema híbrido, con ambos sistemas? Donde el sistema de almacenaje sea enfocado en la conservación de los alimentos, debido a que tiempo de reposición del suministro eléctrico antes fallas puede ser prolongado en localidades rurales. Con la finalidad de no romper la cade de frio de los alimentos.</p>	<p>Las únicas soluciones energéticas que podrán ser financiadas e implementadas por el presente concurso, son aquellas descritas en el numeral 5, Soluciones energéticas que serán financiadas e implementadas a través del presente concurso.</p>
52	<p>Estimados Srs. FAE 2022: Junto con saludar, tenemos las siguientes consultas con respecto a la postulación FAE 2022: 1) Con respecto a los documentos del terreno o de la sede comunitaria para aquellas organizaciones sociales que no tienen sede propia, ¿el terreno debe estar inscrito en el Conservador de Bienes Raíces aun cuando sea un comodato? 2) ¿Se puede postular en el mismo proyecto a paneles solares y termo solar? 3) En el caso de las organizaciones sociales, cuál es la figura del coordinador del proyecto? ¿Debe tener algunos requisitos especiales? Es cuanto puedo consultar Atte. Pilar Mujica Carmona</p>	<p>Conforme al numeral 9.10. de las bases del concurso denominado "Antecedentes referidos al bien raíz donde se emplazará el Proyecto cuando el postulante no sea propietario de éste". El postulante deberá subir al portal los documentos allí señalados. De acuerdo a las bases de postulación, Numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones. El concurso considera una solución por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá postular únicamente a una de las soluciones energéticas antes mencionadas. El rol del (la) Coordinador queda establecido en el numeral 4, 4 Coordinador(a) del proyecto de las bases del concurso. El presupuesto establecido para el concurso, está establecido en el número 6 del considerando que establece la Resolución Exenta N°202, publicada el 7 de noviembre de 2022.</p>
53	<p>En la presentación de la propuesta se establece que debe describirse a los beneficiarios directos de la solución energética a financiar e implementar a través del presente concurso. También deben describirse la población beneficiaria indirecta. Para este último grupo ¿Cuáles son los criterios que definen población beneficiaria indirecta en estas bases? ¿Lo justificamos nosotros al cuantificar esta población?</p>	<p>Respecto a la población beneficiaria indirecta, así como también los declarados para cuantificarla. Será de exclusiva responsabilidad de cada institución postulante, efectuar su postulación correctamente y dentro del plazo establecido en las presentes bases.</p>

54	<p>Buenas tardes, Nosotros como empresa de ingeniería y de montaje, cómo podemos participar en los proyectos de FAE? Nos interesa colaborar en estas instancias y poder ayudar a la ciudadanía en la etapa de diseño, proyecto de ingeniería, montaje, puesta en servicio y mantención. Somos parte de la Agencia de Sostenibilidad Energética, y de todas maneras nos interesa poder trabajar en estos proyectos. Saludos cordiales</p>	<p>Las bases del consideran en sus numerales 16 y 17 la ejecución e implementación de las soluciones a través de la Agencia de Sostenibilidad Energética.</p>
55	<p>Buenas tardes Estimados con fin de poder aclarar dudas con respecto a la postulación de estos fondos, se realiza las siguientes consultas: En el caso de postular a una comunidad indígena conformada por varias viviendas. ¿Las obras pueden estar distribuidas en cada uno de los domicilios de cada socio de la comunidad? o solo es para sitios de uso común tales como sedes, cementerios, entre otros. ¿Cuáles son los montos máximos disponibles para cada iniciativa? En caso de que una organización funcional tal como juntas de vecinos o comunidades indígenas requieran coordinador del proyecto, ¿es posible que un funcionario municipal pueda aportar a la gestión como coordinador del proyecto? ¿Que otro tipo de organizaciones funcionales (pequeños agricultores, clubes deportivos, entre otros) aparte de las juntas de vecinos están posibilitadas de postular a estos fondos? Quedando atento a sus respuestas Saluda atentamente</p>	<p>Conforme al numeral 3, postulante, Podrán postular al presente concurso instituciones con rol público comunitario, entendiéndose por tales, para efectos del presente concurso, aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro que tengan por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas, que utilicen o administren infraestructura de uso permanente donde se instalará la solución energética, sean o no propietarios de ésta. Respecto a la instalación de la solución energética, el numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, señala donde se emplazará la solución energética. En este contexto, el presente concurso sólo financiará soluciones a emplazarse en las instituciones referidas en el numeral 3 de las presentes bases, por lo que no financiará soluciones particulares para personas individuales o aquellos casos en que el establecimiento tenga un uso o destino distinto al declarado por el postulante, lo que podrá corroborarse tanto por la Agencia como por la Subsecretaría de Energía, en todo momento, incluso una vez construida y ejecutada la respectiva solución. El (la) Coordinador(a) no necesariamente debe formar parte de la institución u organización postulante, es decir, puede ser una persona externa. Según lo señalado en el numeral 4 Coordinador(a) del proyecto, será obligación y de exclusiva responsabilidad de la institución postulante nombrar un(a) Coordinador(a), de conformidad al Anexo 3 de las bases del concurso. En relación a quienes pueden postular ello se encuentra establecido en el numeral 3 de las bases del concurso-</p>
56	<p>Hasta cuando hay para postular</p>	<p>Las bases fueron publicadas el lunes 7 de noviembre de 2022 en el portal de postulación www.mienergia.gob.cl/fae.</p>

57	Hasta cuando hay para postular	Las bases fueron publicadas el lunes 7 de noviembre de 2022 en el portal de postulación www.mienergia.gob.cl/fae .
58	Estimados 1.Como municipio necesitamos consultar si podemos postular más de 1 proyecto?, por ejemplo 3 postas a sistema solar fotovoltaico? 2. ¿Quién hace la parte técnica del proyecto? 3. El proyecto ¿contempla el recambio de los calefont? 4. El proyecto ¿contempla el costo de mantenciones?, ¿hasta qué año? o ¿solo incluye la garantía de los equipos?.	Conforme a las bases del concurso, numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, El concurso considera una solución por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá postular únicamente a una de las soluciones energéticas antes mencionadas. Cabe señalar que el presente concurso, solo financiará las soluciones energéticas antes descritas y no considerará financiamiento de ningún tipo para costear gastos en personal o gastos de operación, administración, mantención, reparación u otros que puedan derivarse de la solución energética. Respecto a la parte técnica del proyecto, en el numeral 5, Soluciones energéticas que serán financiadas e implementadas a través del presente concurso, se describe el tipo de soluciones que financia el concurso y aspectos sobre el tamaño y costo de la solución de energización para ambas soluciones.
59	1.- Estamos asesorando varias organizaciones, pueden tener la misma coordinadora más de un Proyecto? 2.- Existe una organización de adultos mayores que utiliza la sede de la Junta de Vecinos. Puede postular la organización del adulto mayor?	Respecto al Coordinador(a) del proyecto, señalado en el numeral 4 de las bases del concurso. Será obligación y de exclusiva responsabilidad de la institución postulante nombrar un(a) Coordinador(a). El (la) Coordinador(a) no necesariamente debe formar parte de la institución u organización postulante, es decir, puede ser una persona externa. Cada postulación es individual e independiente de otra (s) que postulen, aunque el (la) Coordinador(a) sea el mismo.
60	Se consulta si al ingresar información durante proceso de postulación la plataforma permitirá salvar la información ingresada para continuar proceso más adelante.	La plataforma de postulación permite guardar la Postulación para retomar el proceso más adelante, hasta el cierre de la recepción de postulaciones, establecido en las bases del concurso, numeral 6, Calendario.

<p>61</p>	<p>Quisiera Saber si una asociación gremial de Agricultores, puede postular a éste fondo.</p>	<p>Con forme al Numeral 3, Postulante, de las bases del Concurso: Podrán postular al presente concurso instituciones con rol público comunitario, entendiéndose por tales, para efectos del presente concurso, aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro que tengan por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas, que utilicen o administren infraestructura de uso permanente donde se instalará la solución energética, sean o no propietarios de ésta, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. ii. Organizaciones comunitarias constituidas al amparo de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. iii. Las personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público de la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, asociaciones, entre otras. iv. Cuerpo de bomberos constituidos en el sistema nacional de bomberos de acuerdo con la Ley N°20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile. v. Municipalidades, corporaciones municipales o servicios de salud que tengan a su cargo la administración de establecimientos de salud. vi. Municipalidades o corporaciones municipales o servicios locales de educación pública ("SLEP") que tengan a su cargo la administración de establecimientos de educación. vii. Otras personas jurídicas sin fines de lucro que demuestren tener dicho rol público comunitario como finalidad u objetivo en sus estatutos.
-----------	---	--

<p>62</p>	<p>Buenas tardes. Soy profesora en una escuela básica Paul Harris de Forestal, Viña del Mar. RBD 1698-5. ¿Puede postular mi establecimiento? Gracias</p>	<p>El numeral 3 de las bases del concurso señala que instituciones pueden ser postulantes, indicando que deben tener personalidad jurídica, no tener fines de lucro y tener por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas, que utilicen o administren infraestructura de uso permanente donde se instalará la solución energética. Asimismo, conforme al numeral 5.3. Normas aplicables a todas las soluciones, el concurso considera una solución por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá postular únicamente a una de las soluciones energéticas antes mencionadas. Es decir, solo una postulación para cada persona jurídica.</p> <p>En particular, la letra vi del numeral 3 establece que podrán postular "Municipalidades o corporaciones municipales o servicios locales de educación pública ("SLEP") que tengan a su cargo la administración de establecimientos de educación".</p> <p>En resumen, si la escuela básica Paul Harris de Forestal, Viña del Mar, tiene personalidad jurídica, no tiene fines de lucro y tiene por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad, puede postular.</p>
-----------	--	---